



**CONTRATO DE PRECIO FIJO**  
**Nº: CPF-MJSP-DGME-007/2024**

**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD PÚBLICA.**

Nosotros, **RICARDO ERNESTO CUCALÓN GUZMÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Delegado; personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número Cuatro, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el señor Presidente de la República y a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado como Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número Ochenta, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, en el cual entre otras cosas, se me delega la competencia para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”**; y, [REDACTED] mayor de edad, Secretaria, [REDACTED] Municipio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **AKVERTISING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AKVERTISING, S.A. DE C.V.**, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, ahora Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, ante

los oficios del Notario José Enrique Madrigal Gómez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Treinta, del libro Tres Mil Ciento Noventa y Ocho del Registro de Sociedades, el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, ahora Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos, del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta y Uno, del libro Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco del Registro de Sociedades, el día seis de febrero de dos mil diecisiete; la cual reúne en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social que rigen a la Sociedad en la actualidad, y en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, el servicio de activaciones de marcas, el servicio de montaje de todo tipo de eventos y promociones, sean estos sociales, personales, institucionales, deportivos, benéficos o gubernamentales, la creación de medios innovadores de publicidad a todo tipo de productos, y la asesoría en publicidad y mercadeo; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración y representación legal de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, quienes duraran en sus funciones siete años, y que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código; y, d) Certificación de Acta de cambio de Administración de la Sociedad y de Elección de nuevo Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Siete, del libro Cuatro Mil Trescientos Quince del Registro de Sociedades, el día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en la que consta que en Junta General Ordinaria, celebrada a las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, fui electa como Administradora Única Propietaria de dicha Sociedad, para el período de siete años contados a partir del día de inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio; con el objeto de que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato, y que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**; con base en el proceso de Licitación Competitiva número: MJSP-DGME-LC-CERO CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO, promovido a través de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas –en adelante UDCP– de la Dirección General de Migración y Extranjería, en adelante DGME, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DIEZ, emitida a las nueve horas y treinta minutos, del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, convenimos en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo, denominado: “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”, de conformidad a los artículos dieciocho, treinta y nueve, ciento veintinueve, ciento treinta y uno, y ciento treinta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de publicidad para la Dirección General de Migración y Extranjería, dependencia de EL MINISTERIO, el cual tendrá como alcances los siguientes: *i.* Diseño de campañas; *ii.* Producción de material audiovisual y similares; *iii.* Colocación de pauta publicitaria en medios tradicionales y medios digitales, tanto nacionales como del exterior del país; y, *iv.* Apoyo al desarrollo de otras actividades propias del Departamento de Comunicaciones y Protocolo de la Dirección General de Migración y Extranjería. El servicio de publicidad permitirá difundir y posicionar la información comunicacional de la Dirección General de Migración y Extranjería, realizando para ello una amplia difusión de los diferentes servicios que ofrece a todos sus usuarios, entre los cuales destacan los que se pueden realizar en línea, como resultado de la mejora continua y de modernización de dicha Institución. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Documentos de Solicitud de Ofertas y sus Anexos, la oferta o cotización de LA CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación número Diez, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, las resoluciones modificativas, prorrogas, la Garantía de Cumplimiento Contractual; en su caso, cualquier otro documento que emanare de este contrato de conformidad con el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales y este instrumento, prevalecerá lo estipulado en el segundo.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La vigencia del presente contrato será de TRECE (13) MESES, contados a partir de la fecha de su notificación debidamente legalizado. El plazo de ejecución de este contrato se computará a partir de notificado el mismo, debiendo desarrollar LA CONTRATISTA los servicios dentro de un

plazo máximo de DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente de la notificación de este contrato, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. Los servicios de publicidad serán desarrollados en función de los requerimientos del Departamento de Comunicaciones y Protocolo de la Dirección General de Migración y Extranjería, a través de los Administradores del Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en la oferta y en este contrato; dicho Departamento de Comunicaciones emitirá una orden de inicio por cada producto o servicio requerido. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula primera y de acuerdo al detalle siguiente: **i. Diseño de campañas.** LA CONTRATISTA elaborará durante doce (12) meses las campañas publicitarias que sean solicitadas, así como las distintas versiones de material publicitario correspondientes a las mismas –según sea requerido– incluyendo cualquier adaptación en formatos, tamaños, resolución u otros tipos de aplicaciones para spots de televisión, cine y pantallas led, cuñas de radio, artes para prensa escrita, artes para publicidad exterior (como vallas, mupis, traseras de buses); artes para impresos (afiches, brochures, hojas volantes, folders, banners y similares) y artes para publicidad en medios digitales/internet (post para redes sociales, gifs, banners, pop up, otros). **ii. Producción de material audiovisual y similares.** Si es requerido, LA CONTRATISTA apoyará al Departamento de Comunicaciones y Protocolo de la Dirección General de Migración y Extranjería en la producción de materiales audiovisuales, incluyendo el levantamiento de material de video o fotografía, en los días, horarios y lugares que sea solicitado, motion graphics, locución post producción, streaming y otras actividades similares en las que el Departamento de Comunicaciones requiera apoyo para la implementación de diferentes estrategias comunicacionales. **iii. Colocación de pauta publicitaria en medios tradicionales y medios digitales, tanto nacionales como del exterior del país.** LA CONTRATISTA deberá realizar colocación de pauta en televisión abierta nacional, cable nacional y en el exterior del país, radio nacional, local y en el exterior del país, prensa escrita y digital nacional y en el exterior del país, cine, redes sociales a nivel nacional y en el exterior del país, publicidad exterior como vallas, pantallas digitales, traseras de buses, y cualquier otro medio de publicidad a nivel nacional y exterior del país, en los días, horarios y duración, según Plan de Medios que los administradores del contrato aprueben, con el visto bueno de la Jefatura de Comunicaciones y Protocolo. En caso que la campaña sea producida por la Dirección General de Migración y Extranjería, LA CONTRATISTA sólo presentará –después de conocer los detalles de la campaña– una propuesta de Plan de Medios y una vez aprobado este, se realizará la puesta en marcha de la campaña. Para la elaboración del Plan de Medios, LA CONTRATISTA elaborará y presentará a los administradores del contrato un Plan de Medios debidamente sustentado, en el cual establecerá la mezcla de medios, frecuencia, alcance y montos a

invertir. El Plan de Medios –incluyendo los costos de producción– será elaborado conforme a una asignación presupuestaria que la Dirección General de Migración y Extranjería otorgue a cada campaña que se realice en el período de contratación. Esas asignaciones serán comunicadas oportunamente a LA CONTRATISTA por los administradores del contrato, según el área que se requiera. Junto al Plan de Medios, LA CONTRATISTA deberá presentar un Media Value, que corresponde a publicidad no pagada, obtenida mediante los valores agregados resultante de las negociaciones realizadas por la agencia de publicidad con medios de comunicación, que no representarán un costo para EL MINISTERIO. Se requiere que LA CONTRATISTA presente a los administradores del contrato diferentes documentos de soporte o respaldo de cada uno de los servicios brindados, tales como ejemplares de publicaciones realizadas en medios escritos; certificaciones de pauta o reportes de transmisión de spots de televisión y cuñas de radio; reporte fotográfico –con dirección o punto de referencia– de publicidad exterior; entre otro que sea brindado a EL MINISTERIO. **iv. Apoyo al desarrollo de otras actividades propias del Departamento de Comunicaciones y Protocolo.** LA CONTRATISTA deberá apoyar al desarrollo de otras actividades propias del Departamento de Comunicaciones y Protocolo, tales como: realización de eventos, diseño, producción de materiales impresos branding, provisión de recursos y herramientas para el desarrollo de la comunicación, ejecución de estrategias y otras acciones para el fortalecimiento de la imagen institucional con públicos externos e internos. Si es requerido, LA CONTRATISTA deberá proveer y coordinar los servicios necesarios para el desarrollo de actividades, tales como: instalación, montaje y desmontaje de tarimas, sillas, mesas, pantallas led, sistemas de sombra, estructura backing, sonido profesional, corta flujos, stands, displays, renta de espacios, salones o locaciones para la realización de actividades, servicio de catering, contratación de personal de apoyo (como animación, entretenimiento, teatral, etc.) y otros que fueren necesarios para alcanzar el mayor éxito posible en el desarrollo de las actividades que la Dirección General de Migración y Extranjería realiza y para lo que se requiere una proyección positiva de la imagen Institucional. Para la provisión de los servicios que no formen parte de un Plan de Medios y que sean solicitados por la Dirección General de Migración y Extranjería, LA CONTRATISTA deberá presentar a los Administradores del Contrato una cotización, especificando el nombre, tipo de servicio, sus características y monto a invertir (precios unitarios y totales con IVA incluido), a fin de que la misma sea autorizada por la Jefatura de Comunicaciones y Protocolo de la Dirección General de Migración y Extranjería, y con la asesoría y visto bueno de la Dirección de Publicidad de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia. EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería se reservará todo el derecho de realizar modificaciones a las propuestas presentadas por parte de LA CONTRATISTA para la ejecución de actividades, campañas y otros servicios, según se estime más conveniente para los intereses institucionales. Asimismo, es obligación de LA CONTRATISTA cumplir con todas aquellas leyes

vigentes en el país, y apearse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, a través del Fondo General de la Nación, con cargo a la Unidad Presupuestaria 04-Registro y Control Migratorio, Línea de Trabajo 01-Documentación, Control Migratorio y Extranjería.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este contrato es por un monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500,000.00), de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Nº de ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto total con IVA incluido, de hasta</b>
1	Servicio de agencia de publicidad para la DGME, para un período de 12 meses	a solicitud de la DGME	\$500,000.00
<b>Monto total del contrato con IVA</b>			<b>\$500,000.00</b>

EL MINISTERIO se compromete a pagarle a LA CONTRATISTA en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio de pagos parciales (de manera mensual) y en el plazo de sesenta días (60) días calendarios contados a partir del retiro del quedan por el servicio respectivo. Para proceder al pago, LA CONTRATISTA deberá emitir Factura de Consumidor Final física o electrónica, a nombre de la Dirección General de Migración, atendiendo las indicaciones establecidas para tal fin en los Documentos de Solicitud de Oferta. Dicha factura deberá presentarla de forma física o electrónica junto con el Acta de Recepción original debidamente firmada y sellada por los Administradores de Contrato, en el Departamento de Finanzas de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicado en Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador Centro, en señal de que se ha recibido a entera satisfacción el servicio. EL MINISTERIO realizará el pago por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco que para tal efecto designó LA CONTRATISTA en su oferta. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA que la Factura cuente con toda la información solicitada por EL MINISTERIO para entregar el quedan correspondiente, caso contrario será devuelta hasta que cumpla con los requisitos solicitados.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato, así como la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de EL MINISTERIO, LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con calidad de solidaria, irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, una Garantía de Cumplimiento Contractual, debiendo ser ésta una fianza o seguro emitida por compañías aseguradoras o bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Aceptación de Cheques Certificados, Ordenes Irrevocables de Pago, y Pagarés, de conformidad a lo estipulado en los artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas. La Garantía deberá ser presentada por LA CONTRATISTA en la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el **plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del contrato legalizado**, por un valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00), equivalente al diez por ciento (10%) del precio contractual, y **con una vigencia de catorce (14) meses** contados a partir de su emisión; presentándola, de conformidad al Formulario (F8) anexo a los Documentos de Solicitud de Oferta, o en su defecto, otro que contenga al menos toda la información que éste indica. La garantía se hará efectiva, cuando LA CONTRATISTA incumpla alguno de los alcances consignados en este contrato, sin causa justificada. Su efectividad será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido por LA CONTRATISTA o que no cumplan con lo establecido en los alcances del servicio. Si LA CONTRATISTA no presenta la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado y sin causa justificable, el contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupe el segundo lugar. En el caso que el contrato se modifique o prorrogue, la Garantía de Cumplimiento Contractual incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato aumenten, tal como lo establece el artículo sesenta y siete del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento y verificación al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, así como la gestión técnica y administrativa del mismo, estará a cargo de la Licenciada ASTRID LISSETTE ÁVALOS PALACIOS, Jefa del Departamento de Comunicaciones y Protocolo, y el Licenciado SALVADOR MATEO MENJIVAR GONZÁLEZ, Colaborador de Comunicaciones, nombrados por medio del Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato Número Catorce, de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro. Corresponderá a los Administradores del Contrato, elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del servicio, reportar

oportunamente a la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, los incumplimientos de LA CONTRATISTA en la ejecución del contrato, así como cumplir con las demás funciones, atribuciones y responsabilidades indicadas en los artículos quince, inciso tercero, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas, artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, las establecidas en este contrato y los lineamientos que para tal efecto emita la DINAC.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y**

**PENALIDADES CONTRACTUALES:** EL MINISTERIO podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórroga al plazo de entrega, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL MINISTERIO aprobará la modificación y el documento de modificativa será firmado por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a LA CONTRATISTA, a solicitud de ésta o a requerimiento de EL MINISTERIO. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de LA CONTRATISTA. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Este contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo. Asimismo, se producirá su extinción anticipada por las causales de Caducidad, mutuo acuerdo entre las partes, y por Revocación, establecidas en el artículo ciento sesenta y seis inciso segundo, y siguientes de la Ley de Compras Públicas, siendo la Máxima Autoridad la competente para resolver conforme al debido proceso.

**CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** LA

CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Si durante la ejecución de este contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a) de la misma Ley de Compras Públicas relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMAS ÉTICAS, ANTI-SOBORNOS, FRAUDE Y**

**CORRUPCION.** En cumplimiento a la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a LA CONTRATISTA, el cumplimiento de los más altos estándares de ética, durante la adquisición y ejecución del contrato. En Cumplimiento a los principios de la Ley de Compras Públicas y al Código de Ética de Socios de Negocios de la Dirección Nacional de Compras Públicas, LA CONTRATISTA se obliga con lo siguiente: a) Cumplir el Código de Ética de Socios de Negocio (incluida su Política Integrada del Sistema de Gestión y su Política Cero Tolerancia ante Cualquier Modalidad de Soborno de la DINAC), el cual se puede visualizar en la página web de la Dirección Nacional de Compras Públicas; y b) Denunciar cualquier acto de soborno que tengan conocimiento por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso de compra, para lo cual debe informar de inmediato a los siguientes canales de denuncia: al número telefónico: uno tres cinco (135) o al correo electrónico: [denuncias@dinac.gob.sv](mailto:denuncias@dinac.gob.sv) (artículo treinta del Código de Ética de Socios de

Negocios). De conformidad al artículo sesenta y seis literal d) de la Ley de Compras Públicas, se hace constar que los actos de soborno comprobados habilitarán la extinción del presente contrato, para ello la resolución final de la función de cumplimiento de Anti soborno deberá tener por comprobadas las prácticas de soborno por parte de LA CONTRATISTA, lo que habilitará el inicio del procedimiento sancionatorio simplificado regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos para realizar la extinción contractual.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse conflictos, diferencias, o controversias en la ejecución del presente contrato, se procurará solucionarlos mediante arreglo directo, salvo que la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas. EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados. El arreglo directo podrá realizarse a solicitud de EL MINISTERIO o de LA CONTRATISTA, debiéndose observar lo establecido en los artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. En el caso que la controversia no pudiese resolverse en arreglo directo, se acudiría a sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo tres de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones establecidas en el Título X, Capítulo II, de la Ley de Compras Públicas, las cuales serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando LA CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá, a través del debido proceso, imponer el pago de una multa por cada día calendario de retraso. Asimismo, EL MINISTERIO podrá imponer multa por establecimiento de sobreprecios, multa por la presentación de recursos temerarios, y multa por fraude, siguiendo para ello el debido proceso. En caso que LA CONTRATISTA no pague el valor de cualquier multa interpuesta de las establecidas en este contrato y en la Ley de Compras Públicas

y, EL MINISTERIO podrá optar por la segunda oferta calificada para contratar o las siguientes mejor evaluadas. No se suscribirá contratos, ni se emitirán órdenes de compra a favor de LA CONTRATISTA, mientras ésta no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con EL MINISTERIO. Lo anterior, sin perjuicio de ejecutar acciones judiciales para el cobro de las mismas, o el cobro de las mismas de los pagos restantes por las entregas efectuadas, cuando aún se tengan pagos pendientes, según lo establecido en los Documentos de Solicitud de Oferta.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás legislación aplicable, en concordancia a los Principios que rigen las Compras Públicas, Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente a su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, en la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada en [REDACTED] y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

  
  
**RICARDO ERNESTO CUCALÓN GUZMAN**  
**EL MINISTERIO.**  
FIRMA COMO DELEGADO SEGÚN ACUERDO  
MINISTERIAL N° 80, DEL 04 DE JUNIO DE 2024.

[REDACTED]  
AKVERTISING, S.A. DE C.V.

S.A. de C.V.